VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA; ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,989 BUENOS AYRES, Jueves 4 de Julio de 1850.

Correspondencia relativa á los reclamos hechos al Gobierno Griego ; y tocante á las islas de Cervi y Sapienza.

Presentada á ambas Cámaras del Parlamento por órden de S. M.—Febrero de 1850.

[*Continuacion.*]

Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government; and respecting the islands of Cervi and Sapienza.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty.—February 1850.

(*Continuation.*)

PARTE II.

Correspondencia relativa á las Yslas de Cervi y Sapienza.

Correspondencia con el gobierno griego relativa al derecho del gobierno Jónico á las Yslas de Cervi y Sapienza.

CONTENIDO.

		Motivo.	Página.
1. Sir Edmundo Lyons....	Nov. 20, 1839	Nota á M. Zographos reclamando la posesion de Cervi..........	323
2. Departamento de Negocios Coloniales.........	Dic. 10,	Visita de Sir Howard Douglas á Cervi, y relacion de ella.........	324
3. " "	21,	Derecho del gobierno Jónico á las islas..................	325
4. Al Departamento de Negocios Coloniales.........	Ene. 18, 1840	Derecho del gobierno Jónico á Cervi..................	327
5. A Sir Edmundo Lyons...	" 18,	Enviando copia de la anterior..................	327
6. Sir Edmundo Lyons.....	Oct. 1, 1841	Correspondencia con el gobierno griego respecto á Cervi..........	327
7. Al Departamento de Negocios Coloniales.........	Nov. 26,	Enviando copia de la anterior..................	329
8. Sir Edmundo Lyons....	Mar. 18, 1849	Soltura de cinco presos Jónicos náufragos en Cervi..........	329
9. Al Departamento de Negocios Coloniales.........	Abril 9,	Enviando copias de la anterior..................	334
10. Departamento de Negocios Coloniales.........	Julio 2,	Enviando memorandum respecto al derecho de las islas Jónicas á Cervi y Sapienza..................	335
11. A Mr. Wyse..........	" 7,	Enviando copia de la anterior y ordenándole exija del gobierno griego evacuar á Servi y á Sapienza..................	337
12. Al Departamento de Negocios Coloniales.........	" 16,	Enviando copia del despacho de Julio 7 á Mr. Wyse..........	337
13. Departamento de Negocios Coloniales.........	Agos. 4,	Correspondencia respecto á Kalamos y Cervi..................	337
14. Mr. Wyse..........	Julio 19,	Yncluye copia de la nota exigiendo del gobierno griego la evacuacion de Cervi y Sapienza..................	341
15. A Mr. Wyse..........	Agos. 15,	El gobierno griego ha contestado á su demanda para la evacuacion de Cervi y Sapienza?..................	342
16. Al Departamento de Negocios Coloniales.........	15,	Enviando copia del despacho de Mr. Wyse, de Julio 19..........	342
17. Mr. Wyse..........	7,	No se ha recibido ninguna respuesta á sus notas sobre las reclamaciones Británicas y sobre Cervi y Sapienza..................	342
18. Departamento de Negocios Coloniales.........	27,	El gobierno griego no ha tomado en consideracion ninguna de las peticiones del gobierno Jónico con respecto á Cervi y Sapienza...	343
19. " "	31,	El Lord Gran Comisionado ha recibido órdenes respecto á Cervi y Sapienza..................	343
20. Mr. Wyse..........	20,	No se ha recibido contestacion del gobierno griego respecto á la evacuacion de las islas..................	343
21. Al Departamento de Negocios Coloniales.........	Sep. 12,	Debe ordenarse al Lord Gran Comisionado tomar posesion de Cervi y Sapienza..................	344
22. Mr. Wyse..........	8,	El gobierno griego no ha contestado à la demanda para la inmediata evacuacion de las dos islas..................	344
23. A Mr. Wyse..........	21,	El Lord Gran Comisionado ha recibido órdenes de tomar posesion de las dos islas..................	344
24. Departamento de Negocios Coloniales.........	Oct. 6,	Se ha ordenado al Lord Gran Comisionado concertar medidas con el Almirante Parker respecto á Cervi y Sapienza..................	344
25. Almirantazgo..........	16,	Enviando despacho del Almirante Sir William Parker respecto á las medidas que deben tomarse para remover á los griegos de Cervi y Sapienza..................	345
26. Mr. Wyse..........	Oct. 8,	El gobierno griego no ha tomado en consideracion la peticion para la inmediata evacuacion de Cervi y Sapienza..................	345
27. " "	Dic. 4,	Envía nota de M. Glarakis del 29 de Noviembre de 1849 rehusando evacuar á Cervi y Sapienza..................	346
28. A Mr. Wyse..........	Ene. 24, 1850	Enviando un proyecto de nota que debe ser presentada al gobierno griego en contestacion á la nota de M. Glarakis del 29 de Noviembre..................	356

PART II.

Correspondence respecting the Islands of Cervi and Sapienza.

Correspondence with the Greek Government respecting the Right of the Ionian Government to the Islands of Cervi and Sapienza.

CONTENTS.

		Subject.	Page
1. Sir Edmund Lyons....	Nov. 20, 1839	Note to M. Zographos claiming possession of Cervi..........	323
2. Colonial Office..........	Dec. 10,	Sir Howard Douglas's visit to Cervi, and report thereupon........	324
3. " "	21,	Right of Ionian Government to islands..................	325
4. To Colonial Office......	Jan. 18, 1840	Claims of Ionian Government to Cervi..................	327
5. To Sir Edmund Lyons	18,	Sending copy of the above..................	327
6. Sir Edmund Lyons....	Oct. 1, 1841	Correspondence with Greek Government respecting Cervi........	327
7. To Colonial Office......	Nov. 26,	Sending copy of the above..................	329
8. Sir Edmund Lyons....	Mar. 18, 1849	Release of five Ionian prisoners wrecked on Cervi..........	329
9. To Colonial Office......	Apr. 9,	Sending copies of the above..................	334
10. Colonial Ofiice..........	July 2,	Sending memorandum respecting right of Ionian Islands to Cervi and Sapienza..................	335
11. To Mr. Wyse..........	7,	Sending copy of the above, and instructing him to require the Greek Government to evacuate Cervi and Sapienza..................	337
12. To Colonial Office......	16,	Sending copy of despatch of July 7 to Mr. Wyse..........	337
13. Colonial Office..........	Aug. 4,	Correspondence respecting Kalamos and Cervi..........	337
14. Mr. Wyse..........	July 19,	Incloses copy of note requiring the Greek Government to evacuate Cervi and Sapienza..................	341
15. To Mr. Wyse..........	Aug. 15,	Has the Greek Government answered his demand for evacuation of Cervi and Sapienza..................	342
16. To Colonial Office......	15,	Sending copy of Mr. Wyse's despatch of July 19..........	342
17. Mr. Wyse..........	7,	No answer has been received to his notes about British claims and Cervi and Sapienza..................	342
18. Colonial Office..........	27,	No notice taken by Greek Government of applications from Ionian Government respecting Cervi and Sapienza..................	343
19. " "	31,	Lord High Commissioner instructed respecting Cervi and Sapienza	343
20. Mr. Wyse..........	20,	No answer received from Greek Government respecting evacuation of the islands..................	343
21. To Colonial Office......	Sep. 12,	Lord High Commissioner should be instructed to take possession of Cervi and Sapienza..................	344
22. Mr. Wyse..........	8,	Greek Government has not replied to demand for immediate evacuation of the two islands..................	344
23. To Mr. Wyse..........	21,	Lord High Commissioner instructed to take possession of the two islands..................	344
24. Colonial Office..........	Oct. 6,	Lord High Commissioner instructed to concert measures with Admiral Parker respecting Cervi and Sapienza..................	344
25. Admiralty..........	16,	Sending despatch from Admiral Sir William Parker respecting measures to be taken for removal of Greeks from Cervi and Sapienza..................	345
26. Mr. Wyse..........	Oct. 8,	Greek Government has taken no notice of application for immediate evacuation of Cervi and Sapienza..................	345
27. " "	Dec. 4,	Sends note from M. Glarakis of 29th November, 1849, refusing to evacuate Cervi and Sapienza..................	346
28. To Mr. Wyse..........	Jan. 24, 1850	Sending draft of note to be presented to Greek Government in answer to M. Glarakis's note of 29th November..................	356

No. 1.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston.—[Recibida Diciembre 22.]

Atenas, Noviembre 20 de 1839.

Mi Lord,

Tengo el honor de transmitir adjunta á Vuestra Señoría, copia de una carta que he dirigido á M Zographo el 17 último, y tambien copia de su inclusa, que es una carta del Lord Gran Comisionado de S. Magestad en las Yslas Jónicas, encargándome exigir del gobierno griego desista de arrogarse la posesion de la Ysleta de Cervi, que S. E. reclama como perteneciente á los Estados Jónicos.

No he recibido ninguna contestacion del gobierno griego.

Tengo, &a.

[Firmado] Edmundo Lyons.

No. 1.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—(Received December 22.)

My Lord, Athens, November 20, 1839.

I have the honour to transmit to your Lordship herewith a copy of a letter which I addressed to M. Zographo on the 27th ultimo, and also a copy of its inclosure, which is a letter from Her Majesty's Lord High Commissioner in the Ionian Islanns, calling upon me to request the Greek Government to desist from as-uming possession of the Islet of Cervi, which his Excellency claims as belonging to the Ionian States.

I have not received any answer from the Greek Government.

I have, &c.

(Signed) Edmund Lyons.

Ynclusa 1 en No. 1.

Sir Edmundo Lyons á M. Zographo.

Atenas, Octubre 27 de 1839.

Sr. Secretario de Estado,

Tengo el honor de transmitir á Vd., para la consideracion del gobierno de S. M. Helénica, una carta que me ha sido dirigida por el Lord Gran Comisionado de S. Magestad en las Yslas Jónicas, á consecuencia de haber sido informado S. E. de que la Ysleta de Cervi ha sido ocupada en nombre de S. M. el Rey de Grecia.

Tengo, &a.

[Firmado] Edmundo Lyons.

Ynclusa 2 en No. 1.

Sir Howard Douglas á Sir Edmundo Lyons.

Señor, Corfú, Octubre 12 de 1839.

Habiendo tenido ocasion, durante mi última visita á las varias islas que comprenden estos Estados, de inspeccionar el canal entre la Ysla de Cérigo y la pequeña Ysleta de Cervi, encontré en la última varios habitantes que declararon ser súbditos Helénicos, y me informaron que la isla ha sido ocupada en nombre del Rey de Grecia, por cuyas órdenes se había establecido ó estaba próxima á establecerse una aduana en aquel punto. Por tanto, tengo que pedir que no pierda V. tiempo en informar al gobierno de S. M. Helénica, que la Ysleta de Cervi pertenece indudablemente á estos Estados; y exigir que los habitantes, y todo signo de ocupacion por el gobierno griego, sean inmediatamente alejados. Me ocuparé de proveer á Vd. de documentos tales que no dejarán de establecer el derecho del gobierno Jónico para la completa satisfaccion del de S. M. Helénica.

Tengo, &a.

[Firmado) Howard Douglas.

No. 2.

Mr. Stephen á Mr. Backhouse.

Señor, Downing Street, Diciembre 10, 1839.

He sido encargado por Lord John Russell de transmitir á Vd. copia de un despacho recibido del Lord Gran Comisionado de los Estados Jónicos, refiriendo el resultado de su viage de inspeccion á las islas del Sud; y debo pedir á Vd. exprese á Lord Palmerston que parece á Lord John Russell conveniente que los derechos de los Estados Jónicos á la posesion de la Ysla de Cervi, sean asegurados de cualquiera manera que parezca á Lord Palmerston mas conducente al establecimiento de aquellos derechos.

Tengo, &a.

[Firmado] Jas. Stephen.

Ynclusa en No. 2.

Sir Howard Douglas á Lord John Russell.

(Extracto.) Corfú, Noviembre 7 de 1839

En el curso de mi último viage de inspeccion, civil y militar, á las Islas del Sud, y que extendí hasta Cérigo, he juzgado de mi deber tocar y examinar las varias islas pertenecientes á estos Estados, "grandes y pequeñas, habitadas ó inhabitadas, á lo largo de la costa de Albania y el Peloponeso" con el objeto de asegurarme de su condicion, y si podía insinuarse ó intentarse un establecimiento ú ocupacion; y fuí mas particularmente inducido á ello al saber que se intentaba algo en este sentido.

Con respecto á las Yslas de Cabrera ó Sapienza, situadas á una considerable distancia del continente, no tengo ocasion de hacer ahora otra observacion que la de continuar ellas inhabitadas.

Pero con respecto á las Yslas de Sphacteria y Cervi me permito hacer la siguiente relacion.

La isla de Sphacteria fué reclamada por el Almirante Codrington como isla Jónica, y segun esto, su entrada fué justificada al puerto de Navarino, y jamás se ha deducido, al menos que yo sepa, ninguna negativa de aquel derecho, ni por las autoridades que determinaron los límites y divisiones de Grecia, ni por el gobierno griego.

Por el artículo 6. ° de un acto pasado por el Supremo Cuerpo Legislativo de estos Estados el 22 de Enero de 1804 fundado en el tratado celebrado entre el Emperador de Rusia y la Puerta Otomana, (Marzo 21 de 1800) cuyo tratado es citado en el artículo 1. ° del tratado de Paris de 5 de Noviembre de 1816, aparecería claramente que la Ysla de Sphacteria resultaría ser una de las islas Jónicas comprendidas en el Tratado.

El artículo 6 de dicho decreto, despues de especificar nominalmente varias islas, concluye diciendo: "y todas las otras que están esparcidas sobre el mar hasta el Cabo Gallo, pertenecerán y serán moral y civilmente agregadas á la isla de Zante," evidentemente incluyendo en esta frase, la isla de Sphacteria. Y por la Convencion entre la Rusia y la Puerta, que nombra solamente las siete islas principales, y continúa despues diciendo: "Y en una palabra, todas las otras islas, tanto grandes como pequeñas, habitadas ó inhabitadas, situadas frente al Peloponeso y la Albania, es decir, todas aquellas que han sido desligadas de la República de Venecia."

El canal entre Cérigo y Cervi está peculiarmente sugeto á calmas y muy variables vientos, y ningun buque puede atravesarlo con un viento constante. Si al montar el cabo St. Angelo se encuentran con un viento fuerte del este ó nord-este la bahía de Cervi es el único lugar en los alrededores adonde por sus comodidades y seguridad puedan dirigirse los buques; porque Cérigo es costa de sotavento para los vientos reinantes, y no tiene ningun puerto que ofrezca refugio á las embarcaciones. La bahía de Cervi, al contrario, ofrece un seguro y extenso anclage, y es igualmente el refugio de los buques arrojados del Cabo Matapan por los vientos del Este. Estas observaciones son igualmente aplicables á los buques que hacen su travesía por la parte exterior de Cérigo, porque no tienen allí un puerto adonde dirigirse.

La débil autoridad que el gobierno central de Grecia tiene sobre una poblacion tan inculta como la de Maina, hace de gran importancia que ocupando á Cervi, se aleje la posibilidad de que ella sirva de refugio de piratas.

Había oido asegurar, y se creía generalmente, que la isla de Cervi está reunida al Continente por un istmo de arena de tan poco fondo que puede vadearse á pié con buen tiempo; y que el gobierno griego fundándose en la supuesta continuidad, aseguraba que Cervi no era una isla Jónica sino un promontorio de Grecia. Con ese motivo, el Capitan Codrington y yo procedimos á sondar el canal entre Cervi y el continente, y encontramos un pasage que varía en la profundidad de 9 á 12 pies, como está expresado en la carta. Percibimos gran cantidad de gente empleada en cultivar la tierra, que huyeron de nosotros, y desembarcamos en el punto de la isla mas próximo al continente con el objeto de ver una casa que parecía recientemente construida, y que estaba aun sin techar. Volvimos á embarcarnos y dirigiéndonos hácia otro punto, vimos á la distancia un hombre que pescaba sobre una balsa. Yinterrogándolo, supimos que no era Jónio sino Griego, que vivía en la isla. Pareció estar en la creencia de que la isla no era Jónica, y aseguró que había como cincuenta habitantes próximamente en la isla; todos los cuales pagaban un impuesto de 35 leptas por año al gobierno griego; que había allí varios rebaños de ovejas y cabras, y que él estaba encargado de 200 ovejas; que el Rey de Grecia había estado allí en el mes de Enero anterior, y que la casa que yo había observado se había empezado en aquel tiempo, que aseguraba estar destinada para una Aduana. Tambien aseguró que un hombre podía vadear el canal atravesando hasta el continente, y haciéndole mostrar el lugar para probar su asercion, se encontró que la profundidad del agua variaba de 9 á 10 pies á alguna distancia, por lo que un buque de algun calado podía pasar entre el canal.

Por el artículo 7 del mencionado Acto del Supremo Cuerpo Legislativo "las pequeñas islas, habitadas ó inhabitadas, de Cerigotto, Poro, Poretto, Dragoneres, Cervi y todas las

Inclosure 1 in No. 1.

Sir Edmund Lyons to M. Zographo.

Athens, October 27, 1839.

M. le Secrétaire d'Etat,

I have the honour to transmit to you, for the consideration of His Hellenic Majesty's Government, a letter addressed to me by Her Majesty's Lord High Commissioner in the Ionian Islands, in consequence of his Excellency's having been informed that the Islet of Cervi has been taken possession of in the name of His Majesty the King of Greece.

I have, &c.

[Signed] Edmund Lyons.

Inclosure 2 in No. 1.

Sir Howard Douglas to Sir Edmund Lyons.

Sir, Corfu, October 12, 1839.

Having had occasion during my late visit to the several islands comprising these States to inspect the channel between the Island of Cerigo and the small Islet of Cervi, I found upon the latter a number of inhabitants who declared themselves Hellenic subjects, and informed me that the island had been taken possession of in the name of the King of Greece, by whose orders a custom-house either had been or was on the point of being erected. I have therefore to request that you will lose no time in informing His Hellenic Majesty's Government that the Islet of Cervi undoubtedly belongs to these States, and request that the inhabitants and every sign of occupation by the Greek Government may be at once withdrawn. I shall make it my business to furnish you with such documents as cannot fail to establish the claim of the Ionian Government to the complete satisfaction of that of His Hellenic Majesty.

I have, &c.

(Signed) Howard Douglas.

No. 2.

Mr. Stephen to Mr. Backhouse.

Sir, Downing Street, December 10, 1839.

I am directed by Lord John Russell to transmit to you copy of a despatch which has been received from the Lord High Commissioner of the Ionian States, reporting the result of his tour of inspection to the Southern Islands; and I am to request that you will state to Lord Palmerston that it appears to Lord John Russell desirable that the claims of the Ionian States to the possession of the Island of Cervi should be asserted in whatever manner may appear to Lord Palmerston most conducive to the establishment of those claims.

I have, &c.

(Signed) Jas. Stephen.

Inclosure in No. 2.

Sir Howard Douglas to Lord John Russell.

(Extract.) Corfu, November 7, 1839.

In the course of my late tour of inspection, civil and military, to the Southern Islands, and which extended to Cerigo, I deemed it my duty to touch at and examine the various islands belonging to those States, "great and small, inhabited or uninhabited, along the coast of Albania and the Peloponnesus," with a view to ascertain their condition, and whether any settlement or occupation was insinuating or attempting; and this I was more particularly induced to do from having learnt that something of this description was attempting.

With respect to the Islands of Cabrera or Sapienza lying at a considerable distance from the mainland I have not occasion to make at present any other observation than that they continue to be uninhabited.

But with respect to the Islands of Sphacteria and Cervi I beg leave to make the following report.

The Island of Sphacteria was claimed to be an Ionian island by Admiral Codrington, and his entrance into the port of Navarin was justified accordingly; and no denial, that I have ever heard of, of that claim has ever been put in, either by the authorities who determined the boundaries and divisions of Greece, or by the Greek Government.

By the 6th Article of an Act passed by the Supreme Legislative Body of these States on the 22nd January, 1804, grounded upon the Treaty between the Emperor of Russia and the Ottoman Porte (March 21, 1800), which Treaty is cited in Article 1 of the Treaty of Paris, November 5, 1816, it would clearly appear that the Island of Sphacteria may be proved to be one of the Ionian Islands comprehended in the Treaty.

The 6th Article of the said Decree, after specifying by name sundry islands, concludes by saying, "And all the others which are scattered upon the sea to Cape Gallo shall appertain to and are morally and civilly united to the Island of Zante," evidently including in this phrase the Island of Sphacteria. And by the Convention between Russia and the Porte, which names the seven principal islands only, and then proceeds to say, "Et en un mot, toutes les autres iles, tant grandes que petites, habitées ou inhabitées, situées vis-a-vis du Féloponnése et de l'Albanie, c'est-á-dire toutes celles qui ont été detachées de la République de Venise."

The channel between Cerigo and Cervi is peculiarly subject to calms and very variable winds, no ship ever carrying a steady wind right through. If on rounding Cape St. Angelo they meet with an easterly or north-easterly gale, Cervi Bay is the only place in the neighbourhood which from its commodiousness and security ships would run for, because Cerigo is in the prevailing winds a lee shore and has no port that ships can take refuge in. Cervi Bay, on the contrary, offers a secure and extensive anchorage, and is equally the refuge of vessels driven back from Cape Matapan by westerly gales. These observations are equally applicable to ships taking the passage outside of Cerigo, because there is no port in Cerigo for them to run to.

The slight control which the Central Government of Greece has over such a wild population as that of Maina, renders it of great importance that by occupying Cervi the possibility should be prevented of its being made use of as a refuge for pirates.

I had heard it stated, and it appeared to be generally believed, that the Island of Cervi is connected with the mainland by a sandy isthmus, so shallow as to be fordable on foot in fine weather; and that the Greek Government had founded upon the supposed continuity, an assertion that Cervi was not an Ionian island, but a promontory of Greece. Captain Codrington and I therefore proceeded to sound the channel between Cervi and the main, and found a passage varying in depth from 9 to 12 feet, as laid down in the plan We perceived a good many people engaged in cultivating the land, who rather avoided us, and we landed on the point of the island nearest to the main, for the purpose of seeing a house of some size which had apparently been recently erected and was still unroofed. We then embarked, and making towards another point, saw a man at a distance in a punt, spearing fish On interrogating him, I found that he was not an Ionian, but a Greek, and resided in the island He appeared to entertain the belief that the island was not Ionian, and stated there were about fifty inhabitants on the island, who all paid a poll-tax of 35 leptas a-year to the Greek Government; that there were many flocks of sheep and goats; and that he had charge of 200 sheep; that the King of Greece had been there in the preceding January; and that since that time the house which I had observed had been commenced, which he stated was intended to be a dogana. He then stated that a man could wade across the channel to the mainland; but on making him show the spot, to prove his assertion, the depth of water was found to vary from 9 to 10 feet for some distance, so that a vessel of some size might pass through the channel.

By the 7th Article of the above-cited Act of the Supreme

otras desde el Cabo San Angelo hasta Coron, perteneceràn y estarán moral y civilmente unidas á la isla de Cérigo;" no hay, por tanto, duda que la isleta de Cervi pertenece á los Estados Jónicos. No he trepidado, pues, en ejercer este derecho, y en este sentido me he dirigido al Ministro Británico en Atenas para que lo intime así al gobierno griego, á fin de que expida las órdenes necesarias para que ese derecho sea respetado.

No. 3.
Mr. Stephen á Mr. Backhouse.
Downing Street, Diciembre 21 de 1839.

Mr. Stephen ofrece sus cumplimientos á Mr. Backhouse, y transmite adjunta una copia del despacho del 22 de Marzo de 1828, de Sir Federico Adam, que refiere el objeto de la carta de Mr. Stephen del 10 del corriente.

Ynclusa 1 en No 3.
Sir Federico Adam á Mr. Huskisson.
Corfu, Marzo 22 de 1828.

[Extracto.]

Los dos documentos que tengo el honor de transmitir adjuntos, prueban que la Ysla de Sapienza ha sido considerada siempre, desde la caida de la República Veneciana, como formando parte del territorio de aquel gobierno.

Los documentos á que me refiero son el Artículo III de la Constitucion de la República Septinsular del año de 1803, y la Ley Organica adoptada por aquel gobierno el 22 de Enero de 1804. En el artículo VI de esta ley, la Ysla de Sapienza es especificada por su nombre como perteneciente y dependiente de la Ysla de Zante.

Ynclusa 2 en No 3.
Artículo tercero de la Constitucion de la República Septinsular de 1803.
(Traduccion.)

La República se compone de todas las islas grandes ó pequeñas, habitadas ó inhabitadas, que pertenecían á los Estados Venecianos, y que están situadas á lo largo de las costas de Morea y Albania. Las principales de Corfú, Cefalonia, Zante, Santa Maura, Cérigo, Ytaca y Paxo, tienen el derecho de nobleza constitucional. Las demas están civil y moralmente incorporadas á las islas á que las leyes determinarán que pertenezcan.

Ynclusa 3 en No. 3.
Decreto para la incorporacion de las Yslas mas pequeñas á las Siete principales de la República.
(Traduccion.)

1. Las pequeñas islas, habitadas ó inhabitadas, de Fano, Merlere, Saseno, Samotrachio, Sivota, y todas las otras dentro ó fuera del canal hasta el Cabo Formaggio, pertenecerán, y estarán moral y civilmente unidas á la Ysla de Corfú.

2. Las pequeñas islas inhabitadas, de Antipaxo, Cassionisse, St. Nicolo, La Madonna, y todas las otras al rededor de la Ysla de Paxo, y á lo largo del continente vecino, desde el Cabo Formaggio hasta la boca del Canal de Prevesa, pertenecerán, y estarán moral y civilmente unidas á la Ysla de Paxo.

3. Las pequeñas Yslas habitadas de Aleganisse, y la inhabitada de Chitios, y todas las inhabitadas en el Canal de la Ysla de Santa Maura hasta el Puerto de Tiglia, pertenecerán y estarán moral y civilmente unidas á la isla de Santa Maura con la excepcion de lo establecido en el artículo 8 de este Decreto.

4. La isla inhabitada de Attoco y todas las otras que están fuera del canal hasta las Rocas Curzolari, inclusive, pertenecerán, y estarán moral y civilmente unidas á la Ysla de Ytaca, con la excepcion de lo establecido en el artículo 8 de este Decreto.

5. La pequeña Ysla de Guardiani, Luca, Dia, y todas las inhabitadas al rededor de la Ysla de Cefalonia, pertenecerán, y estarán moral y civilmente unidas á la Ysla de Cefalonia.

6. Las pequeñas Yslas de Stivali, Marathonissi, Peluso, Trentanove, Prodano, Sapienza, Porto Schisa, Venetico, y todas las otras que están esparcidas sobre el mar hasta el Cabo Gallo, pertenecerán, y estarán civil y moralmente unidas á la Ysla de Zante.

7. Las pequeñas islas, habitadas é inhabitadas, de Cerigotto, Poro, Poretto, Dragoneres, Cervi, y todas las otras desde el Cabo S. Angelo hasta Coron, pertenecerán, y estarán civil y moralmente unidas á la isla de Cérigo.

8. La pertenencia é incorporacion de las islas pequeñas y habitadas de Calamos y Castus, y de la inhabitada de Arcudi, entre las islas mas grandes de Santa Maura ó Ytaca, no estando determinada todavía, á consecuencia de la cuestion que tuvo lugar entre las dos islas mayores alegando ambas un derecho sobre ellas, será decidida durante esta ó en la próxima Legislatura despues de haber recibido informaciones y explicaciones que el Senado exigirá de los respectivos gobiernos de dichas islas.

Enero 22 de 1804.

El Senado habiendo oido el anterior informe y proyecto de Ley Orgánica, relativo al artículo 3.° de la Constitucion sobre la incorporacion de las pequeñas islas á las siete principales, lo admite, lo decreta y lo envía al Cuerpo Legislativo.

(Firmado.)
Gian Draco Melissino, Vice-Presidente.
Zambelli, Secretario accidental de Estado.
Demo. Petrizzopulo, Presidente.
Sicuro, Secretario.

Continuará.

Legislative Body, "the small islands, inhabited and uninhabited, of Cerigotto, Poro, Poretto, Dragoneres, Cervi, and all the others from Cape St. Angelo to Coron; shall appertain and are morally and civilly united to the Island of Cerigo," there being no doubt, therefore, that the Islet of Cervi belongs to the Ionian States, I have not hesitated to assume this right, and have accordingly addressed the British Minister at Athens to intimate this to the Greek Government, in order that they may give the necessary directions that this right be respected.

No. 3.
Mr. Stephen to Mr. Backhouse.
Downing Street, December 21, 1839.

Mr. Stephen presents his compliments to Mr. Backhouse, and transmits herewith a copy of Sir Frederick Adam's despatch of March 22, 1828, which relates to the subject of Mr. Stephen's letter of the 10th instant.

Inclosure 1 in No. 3.
Sir Frederick Adam to Mr. Huskisson.
(Extract.) Corfu, March 22, 1828.

The two documents which I have the honour herewith to transmit, prove that the Island of Sapienza has always been held, since the fall of the Venetian Republic, to have formed a part of the territory of that Government.

The documents to which I refer are Article III of the Constitution of the Septinsular Republic of the year 1803, and the Organic Law passed by that Government on January 22, 1804. In Article VI of this law the Island of Sapienza is by name specified as appertaining to and dependent upon the Island of Zante.

Inclosure 2 in No. 3.
Third Article of the Constitution of the Septinsular Republic of 1803.

[Translation.]

The Republic is composed of all the islands, great and small, inhabited or uninhabited, which belonged to the Venetian States, and are situated along the coasts of the Morea and Albania. The principal ones of Corfu, Cephalonia, Zante, Santa Maura, Cerigo, Ithaca, and Paxo, have the right of constitutional nobility. The remainder are civilly and morally incorporated with the islands to which the laws shall determine them to belong.

Inclosure 3 in No. 3.
Decree for the Incorporation of the smaller Islands to the principal Seven Islands of the Republic.

[Translation.]

I. The small islands, habited and uninhabited, of Fano, Merlere, Saseno, Samotrachio, Sivota, and all the others in or out of the channel to the Cape Formaggio, shall appertain, and are morally and civilly united to the Island of Corfu.

2. The small islands, uninhabited, of Antipaxo, Cassionisse, St. Nicolo, La Madonna, and all the others round the Island of Paxo, and along the neighbouring continent, from Cape Formaggio to the mouth of the Channel of Prevesa, shall appertain, and are morally and civilly united to the Island of Paxo.

3. The small inhabited Island of Aleganisse, and the uninhabited one of Chitios, and all the uninhabited ones in the channel of the Island of Santa Maura to the Port of Tiglia, shall appertain, and are morally and civilly united to the Island of Santa Maura, with the exception of what is stated in Article 8 of this Decree.

4. The uninhabited Island of Attoco, and all the others out of the channel, to the Rocks Curzolari inclusive, shall appertain, and are morally and civilly united to the Island of Ithaca, with the exception of what is stated in Article 8 of this Decree.

5. The small Island of Guardiani, Luca, Dia, and all the uninhabited ones round the Island of Cephalonia, shall appertain, and are morally and civilly united to the Island of Cephalonia.

6. The small Islands of Stivali, Marathonissi, Peluso, Trentanove, Prodano, Sapienza, Porto Schisa, Venetico, and all the others which are scattered on the sea to Cape Gallo, shall appertain, and are morally and civilly united to the Island of Zante.

7. The small islands, inhabited and uninhabited, of Cerigotto, Poro, Poretto, Dragoneres, Cervi, and all the others from Cape St. Angelo to Coron, shall appertain, and are morally and civilly united to the Island of Cerigo

8. The appurtenance and incorporation of the small inhabited Islands of Calamos and Castus, and of the uninhabited one of Arcudi, between the larger Islands of Santa Maura and Ithaca, being not yet determined, in consequence of the question which took place between the two larger islands, on their both preferring a right over them, shall be decided on during this or in the next Legislature, after having received the informations and elucidations which the Senate will require from the respective Governments of the said islands.

January 22, 1804.

The Senate having heard the above report and project of Organic Law relative to the 3rd Article of the Constitution on the incorporation of the small islands to the seven principal ones, admits it, decrees it, and sends it to the Legislative Body.

(Signed) Gian Draco Melissino, *Vice-President.*
Zambelli, *Acting Secretary of State.*
Demo. Petrizzopulo, *President.*
Sicuro, *Secretary.*

(*To be continued.*)

Revista de Periódicos Americanos.

EL TRATADO NICARAGUA.

Washington, Abril 21.

Al fin tengo el gusto de anunciar que el tratado con la Gran Bretaña para el ajuste de todas las embarazantes y complicadas cuestiones en la América Central se halla concluido, y fué firmado ayer por Sir Henrique Bulwer y el Secretario de Estado, en nombre de sus respectivos gobiernos. De este modo las negociaciones, que han ocupado la atencion del General Taylor y de su gabinete desde su advenimiento al poder, han terminado felizmente, y bajo circunstancias que no solo hacen el mayor honor á la Administracion, sino que, en sus resultados futuros, conferirán ventajas mas permanentes y extensas al pais que ningun otro hecho diplomático desde el establecimiento del gobierno. El tratado, juntamente con la correspondencia que le acompaña, será sin duda comunicado al Senado dentro de pocos dias, y el público no tardará en estar en aptitud de comprender todas las condiciones en detalle, y las dificultades que ha sido preciso acometer y vencer á fin de traer esta grande obra á un feliz término

Sin pretender estar en posesion de mejores datos que los derivados de las versiones de los círculos diplomáticos y de las representaciones de distinguidos individuos de uno y otro partido en el Congreso, quienes, en razon de sus posiciones oficiales, han tenido ocasion de imponerse, yo me encargaré de presentar algunas de las faces principales de la Convencion que acaba de ser celebrada.

En primer lugar, asegura, contra toda eventualidad, la construccion de un canal interoceánico para buques; proyecto que se ha meditado por trescientos años, sin haberse aproximado antes á una consumacion práctica. La Gran Bretaña garante proteccion y neutralidad en union con los Estados Unidos, y esta garantía será el medio de empeñar su capital y cooperacion, sin los cuales jamás podría abrirse la comunicacion.

Estipula que la Gran Bretaña no ha de ocupar, colonizar, poblar ó fortificar, ni ejercer jurisdiccion en ninguna parte de la América Central ó en la Costa de Mosquitos; en cuya virtud las posesiones adquiridas bajo el alegado protectorado del Rey de Mosquitos deben ser necesariamente renunciadas, y todos los títulos y pretensiones basados en ese ó cualquier otro derecho que se haya hecho valer, deben ser abandonados.

Libra entera y absolutamente á la América Central del predominio Británico, establece una república en el sentido mas cumplido y lato, donde no existía hasta ahora sino el nombre; y liga los Estados que la componen á este gobierno por los robustos vínculos de la gratitud, del deber, y del interés.

Exige que todas las naciones que deseen disfrutar el uso del canal, hayan de pagar iguales derechos y unirse en la garantía de proteccion la una contra la otra, por cuyo medio se ahorrarán los Estados Unidos el gasto de mantener una fuerza naval con el objeto de impedir todo entrometimiento con sus derechos.

Asegura la proteccion de la Gran Bretaña para cualquiera otra ruta ó comunicacion entre los dos oceanos que pudiera en lo sucesivo obtenerse ó negociarse por este gobierno fuera de su jurisdiccion; objeto que la Administracion anterior procuró alcanzar con respecto al Panamá, pero que no pudo conseguir.

Restablece el gran principio Americano, que Mr. Polk y su gabinete abandonaron, de que ninguna potencia extrangera ha de colonizar y poblar sobre este continente; y lo restablece de un modo mas firme y duradero que lo que se haya intentado hasta ahora.

Es un tratado que tiene por fin promover los grandes objetos del comercio y de la civilizacion; abrir una via pública por medio de la cual pueden ahorrarse diez mil millas de navegacion peligrosa, conducirse desde el Atlántico hasta el Pacífico los productos y mercancías sin transbordarse, no solo retenerse nuestras posesiones sobre el Pacífico, sino ponerlas en estrecha y constante relacion, y mediante la que se abrirá una nueva era en el comercio de toda Asia, viniendo esta á derramar sus abundantes tesoros en el seno de nuestros pueblos.

He ahí algunos de los rasgos prominentes de este muy importante arreglo de un tratado que hará mas para cambiar la direccion del comercio y para levantar la prosperidad de los Estados Unidos que ningun otro acontecimiento que haya tenido lugar desde la declaracion de la independencia. Tengo motivo de saber que los miembros principales de la oposicion miran con alto favor las negociaciones, y que los trabajos y tino diplomático del Secretario de Estado son el objeto de la aprobacion general.

(Del *North American* de Filadelfia.)

Washington, Abril 23.

El tratado que se halla actualmente ante el Senado, negociado entre Mr. Clayton y Sir Henrique Bulwer, es un triunfo del racional buen sentido y de la moderacion sobre el sistema anticuado de diplomacía, que consistía en reducirlo todo á la fuerza; insistir en todo lo que es injusto, y no ceder nada al derecho: lo contrario de la regla del General Jackson. Las exageradas pretensiones que promovieron el otoño pasado algunos de los agentes de los dos gobiernos, si se hubiera persistido en ellas, habrían conducido últimamente á una colision.

Si la Compañía Americana se hallase en estado de llevar adelante la obra, en el plazo prescripto; si los fondos no se hiciesen esperar, y fuera factible la empresa; será un noble triunfo del espíritu y prevision Americana. La ruta de Tehuantepec está asegurada, ó vá á ser asegurada, á los Estados Unidos, por medio de una convencion con Méjico. Un camino real nacional y un telégrafo eléctrico á traves del Continente, desde el Mississipi hasta el Pacífico, están tambien resueltos en la mente pública, y serán indudablemente llevados á efecto.

(Del *Journal of Commerce* de Nueva York, fecha 26 de Abril último.)

AMERICA DEL CENTRO.

GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA.

Este rico pais, que fué bajo la dominacion española uno de los mas adelantados en su agricultura, en sus artes y en su comercio; que debió á la naturaleza la ventaja de producir el mejor cacao conocido, la cochinilla de mas excelente calidad, el bálsamo negro, la zarzaparrilla, el añil, la caña de azúcar, las resinas y gomas mas exquisitas, la caoba, el gateado y otros mil artículos de exportacion, todos en la mayor abundancia; este pais, que hoy mismo es uno de los mas poblados de la América española, pues tiene, segun los últimos censos, dos millones ciento sesenta mil habitantes, está muy lejos de poderse gloriar de los progresos que vá haciendo en la carrera de la civilizacion y de la felicidad. La forma federal, adoptada para unir entre sí los varios Estados que se hicieron de las provincias en que estuvo dividido el reino de Guatemala despues de la destruccion del imperio megicano, á que se agregó al tiempo de emanciparse de la España, no sirvió de lazo de union, como se lo imaginaron los políticos de aquel pais, sino que fué, por el contrario, el origen, el motivo, la causa eficiente de las discordias, de las guerras y de las calamidades en que han vivido los centro-americanos desde el momento en que se hizo del antiguo reino la confederacion de cinco estados con intereses y pretensiones diferentes. Ahora vemos por los documentos copiados al pié de este artículo, cual es el estado de nulidad y de impotencia, en que se hallan todas aquellas pequeñas partes del respetable cuerpo político, que habiendo conservado su primitiva union, resistiría á la ambicion inglesa y á las intrigas sediciosas de ciertos diplomáticos, que ván á enseñar á los indios bárbaros, á los idólatras que no tienen ninguna idea de Dios, lo que nos cuenta el Señor Squier. Segun este señor los imbéciles subtiaveños saludan á los norte-americanos diciéndoles: *salud hijos de Washington.* Si se les habrá hecho entender á estos pobres hombres, que *Washington* es uno de sus dioses, á quien se ha dado en otra tierra nombre diferente del que tiene en la lengua de Subtiava! No puede ser de otra manera; porque ciertamente no pueden aquellos bárbaros haber debido á la historia el conocimiento del nombre de Washington. ¿Será posible creer que los subtiaveños sepan mas de la historia de los Estados Unidos que los indios, que confinan con estos Estados? ¡Qué admirables cosas encontramos en los documentos oficiales de los agentes de las naciones mas civilizadas! El hecho es que estos agentes saben explotar la enemistad de los bárbaros de Centro América contra los hombres civilizados de aquel pais, como nos lo persuade muy bien el Señor Squire. Los ingleses por una parte, y los norte-americanos por otra, enredan de tal modo los negocios de aquel pobre pais, que dificil será que los intereses de los indios no se vuelvan el pretexto para acabar en Centro América con la raza española. Ya vemos por lo que dice el Señor Squire que *los indios están prontos á levantarse en armas cualquier dia, á la voz* del encargado de negocios de los Estados Unidos; y obsérvese bien, que esta especie no la he tomado de ningun documento centro-americano, sino de una carta del mismo encargado de negocios de esta gran República. Hemos visto tambien que los ingleses, declarados protectores de los indios Mosquitos, han despojado á los nicaragüenses de la posesion que siempre tuvieron los españoles de la boca del rio de San Juan; y vemos ahora, que no hay pretexto de que no se valga cualquier marino ingles para cometer actos de verdadera violencia contra las autoridades de aquellos débiles Estados. En verdad que no se hacía esto en aquel pais cuando dependía de la España. No; entonces se hacía respetar en aquellos puertos la bandera que flameaba sobre los castillos, y nadie que sabe algo de la historia de estos últimos tiempos, ignora que el célebre Nelson no sacó ninguna corona naval de su ataque al castillo del rio de San Juan, sino un vencimiento completo. Ahora no se necesita de un eminente marino para desalojar á los nicaragüenses de su territorio, y basta cualquiera fuerza inglesa para hacer agregar á los dominios de un bárbaro aquellas partes de los nuevos Estados, que quiere el gobierno británico poner bajo su proteccion y su influencia.

No es necesario estudiar mucho, ni adivinar nada, para descubrir que toda la razon que el gobierno ingles ha tenido para dar á los Mosquitos la desembocadura del rio de San Juan, es la razon de convenir á los intereses británicos la posesion de uno de los puntos mas interesantes de aquel pedazo de tierra, por donde se puede hacer mas fácilmente un canal que ponga en comunicacion al mar atlántico con el pacífico. Y la verdad es, que si la importancia de la cosa usurpada justificase la usurpacion, el gobierno ingles habría quedado enteramente justificado por el hecho de haber despojado á los nicaragüenses del terreno por donde desemboca en el atlántico el rio de que voy tratando; pero tambien es verdad, que si la república formada del antiguo reino de Guatemala hubiera conservado la fuerza y el poder que tuvo aquel reino, y no se hubiese debilitado infinitamente por consecuencia de la mal entendida confederacion, es muy probable que el marino ingles que fué á poner al Rey Mosquito en posesion del rio de San Juan, hubiera tenido el mismo éxito que el famoso Nelson. Sirvan estos hechos, así como el triste resultado de la guerra entre Mégico y los Estados Unidos, para convencer á los americanos españoles de la necesidad en que se hallan de hacerse mas fuertes por la union, en vez de debilitarse cada dia mas y mas, por la manía de dividirse en fracciones insignificantes. Otra vez volveremos á considerar el estado actual de Centro América bajo otros puntos de vista.

El artículo siguiente sobre la cuestion entre Nicaragua y el Rey de los Mosquitos, ó por mejor decir, entre los ingleses y los nicaragüenses, es copiado de la Crónica de 28 de noviembre.

[Del "*Revisor de la Política y Literatura Americana*" en Nueva-York, fecha 5 de Enero último.)

OPINION INGLESA SOBRE LO DE MOSQUITIA.

Un diario ingles de 2 del corriente contiene el artículo que sigue:

"El nuevo enviado á los Estados Unidos, Sir Henry Bulwer, ha salido de Portsmouth abordo de la corbeta de vapor *Hecate*, para el teatro de sus operaciones diplomáticas. Que Sir Henry es un sujeto hábil y cumplido, cosa es que no admite duda, á pesar del adverso resultado de sus trabajos en la corte de Madrid. Se halla en gran predicamento con el actual gefe del ministerio de relaciones exteriores, y á nuestro modo de ver, el lord Palmerston ha hecho en él una eleccion muy acertada. Cierto periódico de Hampshire, que pretende estar al cabo del espíritu de las instrucciones que lleva Sir Henry Bulwer, dice que estas se contraen á oponerse á cualquiera tentativa de "intervencion por parte de los Estados Unidos en la cuestion de Nicaragua." No dudamos que nuestro enviado intervendrá, y en nuestro concepto de una manera eficaz, para aquietar las enconadas pasiones que han traspasado los límites de una cuestion que tiene por objeto promover el comercio universal. El proyecto gigantesco de unir el atlántico y el pacífico, es un asunto en que así la Inglaterra como los Estados Unidos, y á no dudarlo, todas las demas potencias marítimas, tienen un interés muy superior á los celos y rivalidad de los especuladores, ó á las rencillas de dos mezquinos Estados. No ignoran nuestros lectores que la pequeña república de Nicaragua tiene pretensiones, en contra del rey de Mosquitia, á la embocadura del rio San Juan en el atlántico, que une á este con el lago de Nicaragua: cuyo punto se considera generalmente como el mas adecuado y el menos dispendioso para abrir un canal navegable hasta el Pacífico Una compañía americana formada con este objeto, ha obtenido el asentimiento y la proteccion de los nicaragüenses, al paso que nuestro cónsul en Guatemala, en virtud de antiguos tratados con los indios mosquitos, ha interpuesto su mediacion en favor del rey de estos últimos. De este modo ha llegado á adquirir importancia un asunto trivial en el fondo, por la gigantesca empresa que ahora está en proyecto, y para los que tratan de adelantar los fondos necesarios para realizarla, la validacion de su derecho, es materia de no poca entidad. Mucho puede alegarse en general por ambas partes, en todo lo concerniente al territorio en disputa; pero convertir un punto tan insignificante de disidencia en la América del Centro, en cuestion de principios entre la monarquía y el republicanismo, es ciertamente el *reductio ad absurdum. Nos figuramos que Sir Henry Bulwer irá autorizado para arreglar la diferencia en los términos que parezcan mejor calculados para llevar al cabo la union de los dos oceanos,* cosa que exigirá gran energía y un enorme desembolso. Los que proyectan semejante empresa son acreedores á obtener de todos los gobiernos civilizados toda la cooperacion y el apoyo que puedan concederles legítimamente, y estamos seguros de que esto es lo que Sir Henry está dispuesto á hacer en favor de este pais, sin tomar en cuenta la rivalidad de los reclamantes."

[*Del mismo.*]

San Salvador, octubre 21 de 1849.—Señor cónsul general de S. M. B.—Señor. Se ha recibido la comunicacion oficial de usted, con los documentos que la acompañan sobre los reclamos de los súbditos ingleses. El primero de estos documentos contiene la queja siguiente. En primer lugar, que no solamente el gobierno de San Salvador no ha contestado á ninguna de las cartas que le han sido dirigidas sobre este asunto, sino que tambien ha declarado al Sr. Idígoras, que no reconocería ni pagaría ninguno de los reclamos que han sido reconocidos en parte y pagados con la entrega del tabaco en el puerto de la Union. En segundo lugar, que así mismo los efectos pertenecientes á súbditos ingleses, fueron ilegalmente tomados de la casa de Espadá y Piloña, y que habiéndolos estos reclamado, el gobierno del Salvador evadió el reclamo, con decir que investigaría la materia, aunque hace ya mas de cuatro años que el asunto fué llevado á su conocimiento; y usted agrega, que ha llegado ahora el momento de poner fin á este sistema de evasiones y dilaciones Ultimamente, dice usted que el Sr. Idígoras ha recibido un insulto en la prision que ha sufrido, sin causa verdadera y legal, y por lo que se exijen suficientes reparaciones.

El gobierno del Salvador, señor cónsul, se ha ocupado constantemente de los continuos reclamos que ha hecho usted. Siempre ha manifestado tambien el deseo de arreglar todas las quejas, que en nombre de los súbditos ingleses ha entablado V. en diferentes épocas. Si alguna vez no se le ha contestado tan pronto como usted deseaba, ha sido porque faltaban datos para contestar, ó porque la importancia de la materia requería una larga deliberacion. Sobre este punto le falta á usted, señor, razon en lo que dice.

Si el señor Idígoras, en alguna de las comunicaciones que le ha dirigido, ha dicho que el presidente del Estado ha rehusado reconocer ó pagar las reclamaciones ya reconocidas, ha dicho una notoria falsedad; pues que el presidente conoce bien, que en un asunto ratificado por ambas partes, la una no puede retroceder sin el consentimiento de la otra. Ademas, usted, señor, ha recibido en la Union el valor total de veinticinco mil pesos en tabaco, como entero pago de este reclamo. Por esta razon, el presidente ha sido altamente sorprendido, de que una materia, una vez concluida por medio de los arreglos hechos, se haya reproducido.

En cuanto al reconocimiento y pago, que pretende usted haberse hecho, del crédito por los efectos tomados á la casa de Espadá y Piloña, tengo el honor de transmitir á usted la opinion de cuatro letrados emitida sobre el asunto, en la que hallará usted todos los informes que pueda desear.

Solo me resta reiterar á usted, señor, que el supremo gobierno del Estado, jamas ha recibido al señor Idígoras como agente oficial de S. M. B., ejerciendo el derecho de todas las naciones para recibir ó no á los agentes extrangeros, como mejor les parezca. Salvador y Centro-América jamas se han ceñido á recibir, como agentes británicos, á todos aquellos que el gobierno ingles quiera designar como tales, é imponérnoslos.

[Sigue explanando la nota el asunto de la cuestion de Idígoras, demostrando que es natural y súbdito del pais, y que fué legalmente juzgado y convicto de una ofensa criminal, y justamente sentenciado á prision.]

Ademas, mi gobierno crée con algun fundamento, que aun cuando Idígoras fuese un súbdito ingles, y tuviese algunos reclamos contra alguna persona en este pais, y aun cuando hubiese sido condenado por estos tribunales injustamente, y no hubiese sido castigado como merecía, segun la gran ofensa que cometió, aun entonces, y en tal caso, no es usted, señor, el cónsul ingles, quien está legalmente facultado para recibir las indemnizaciones que él pudiera reclamar.

Como usted, señor, dice en su nota que si este asunto no se arregla en los términos en que usted lo exije, tomará sus medidas para satisfacer sus demandas en todos los puertos del Estado, el gobierno del Salvador formalmente protesta desde luego, que si tal acontece, no será responsable de la falta de pago de los quince mil pesos en el mes de Diciembre, impidiendo los ingresos en los puertos de la Union.

Estos son los términos en que el presidente del Estado me encarga contestar á usted, señor, y de asegurar á usted, señor cónsul, la alta consideracion y respeto con que soy &c.—*Rafael Pino.*

(*Traducido del New-York Herald.*)
(*Del mismo.*)

El General, ministro del supremo gobierno del estado de Honduras.

El presidente se ha servido dirigirme el siguiente decreto

"El presidente, en quien reside el poder ejecutivo del Estado de Honduras, considerando: Primero, que la defensa del territorio del Estado es uno de sus primeros deberes, como lo prescriben la constitucion y las leyes; considerando, segundo; que es igualmente su estricto deber, defender á todo trance las personas, propiedades, y todos los demas derechos del pueblo de Honduras, y usar de la fuerza al efecto, si es necesario: considerando tercero: Que la ocupacion de la isla de Amapala por las fuerzas británicas, bajo el especioso pretexto de injustas é imaginarias deudas, es un acto de hostilidad contra el Estado, y que el ejecutivo sería responsable ante la legislatura, y todo el pueblo de Honduras, si no tomase medidas de seguridad, decreta lo siguiente:"

"Art. 1. Toda relacion ó comunicacion con dicha isla, ó cualquiera otra plaza últimamente usurpada por los ingleses, tanto en las costas del Pacífico como en las de las Antillas, queda prohibida para todos los naturales, vecinos y habitantes del Estado de Honduras."

"Art. 2. Los naturales, vecinos y habitantes de los puntos invadidos á esta fecha por las tropas inglesas, están obligados á trasladarse al interior del Estado dentro de un mes de la publicacion de este decreto. Despues de este plazo, las personas mencionadas, y sus propiedades, serán puestas fuera de la proteccion de la ley, si eluden el cumplimiento de este decreto, á menos que no prueben serles físicamente imposible su observancia."

"Art. 3. Los muebles y efectos de todas ó cualquiera de las personas de Amapala, ó de cualquier otro lugar ocupado por el enemigo de nuestras libertades, serán considerados como de contrabando en todo el Estado, y por lo tanto, sujetos á comiso."

"Art. 4. Por cuanto el 20 del presente mes, las fuerzas inglesas desembarcaron en Amapala y desarmaron la guarnicion, y establecieron su autoridad en ella; y por cuanto es probable que iguales actos pueden cometer en otras ciudades fronterizas; para evitar semejantes procedimientos, que ponen al Estado en inminente peligro, se levantarán las fuerzas necesarias para afianzar la seguridad de dichas ciudades fronterizas, y el Sr. benemérito general don Santos Guardiola, comandante de la línea, queda autorizado para defender las costas del Sud."

"El ministro del despacho general queda encargado de la impresion, publicacion y circulacion de este decreto."

"Dado en Tegucigalpa, á 28 de Octubre de 1849—*Juan Lindo.*"—Al licenciado D. José María Rugama.

[Firmado.] *Rugama.*
[*Traducido del New-York Herald.*]
(*Del mismo.*)

PROCLAMA.

Habitantes de Honduras:—Todo gobierno que como el nuestro, depende entera y exclusivamente de la opinion pública, y cuya única estrella polar y guia son las leyes, somete siempre todos sus actos al escrutinio de sus conciudadanos, y les transmite sin disfraz ni demora la relacion de los negocios que materialmente afectan los intereses de la comunidad. Son de esta naturaleza los acontecimientos que actualmente se suceden en nuestras costas del Norte y del Sud, y que S. E. el presidente me ha ordenado os los exponga.

El 4 del corriente, el vapor "Plumper" de la marina real inglesa, y mandado por el capitan Nolloth, llegó á Trujillo. El comandante de este vapor, sin mision de especie alguna, y sin mas credenciales que la violencia, exigió del comandante de aquel puerto, el pago de la cantidad de 111,062 cinco octavos pesos dentro del término de pocas horas, cuya suma, dijo, era el monto de la reclamacion de los súbditos ingleses contra nuestro gobierno. Al mismo tiempo, ame-

nazó con destruir la ciudad, si la mencionada cantidad no era pagada en el acto. El comandante de Trujillo rehusó pagar la suma, tanto porque no tenía los fondos necesarios á su disposicion, cuanto porque no estaba en sus atribuciones el ingerirse en semejante demanda. A consecuencia de esto, el capitan desembarcó inmediatamente una fuerza armada, y tomó posesion de la fortaleza de Trujillo. Al mismo tiempo varios de sus soldados perpetraron muchos actos de violencia sobre el pueblo en las inmediaciones, y recibieron de ellos la suma de 1,200 ps. que fué pagada para inducirlos á que no realizaran su amenaza de arrasar la ciudad; y al reembarcarse tiraron una andanada sobre el pueblo por órden del capitan.

Actos de esta naturaleza que pueden propiamente, y sin exageracion, ser llamados de piratería, y que manifiestan una enemistad injusta, deshonrosa, y rapaz, han sido representados á los gobiernos de los otros Estados, por órden del presidente, y tambien han sido puestos en conocimiento del cónsul ingles, acompañados con una protesta solemne. Al mismo tiempo el cónsul de S. M. británica ha sido informado, de que si algun otro agente ingles, desgraciadamente repitiese semejante injusticia dentro del territorio de Honduras, el gobierno sentiría verse obligado á cerrar los puertos á la bandera inglesa, y prohibir toda comunicacion posterior con aquella nacion y sus dependencias. A esto se agregó la protesta del 6 de Enero de 1848.

Pero en nuestra costa del Sud, los ingleses aun han obrado peor. Con el pretexto de obtener satisfaccion por los medios pacíficos de las reclamaciones de los súbditos ingleses contra Honduras, el capitan del vapor de guerra "Gordon," tomó posesion el 16 del corriente de la isla del Tigre; desembarcó una fuerza, y enarboló la bandera inglesa en la isla. La bandera de nuestra república, á este efecto, fué arreada y tres descargas de infantería y veinte y un cañonazos, celebraron el acto de enarbolar la de la reina de Inglaterra. El comandante de la isla, en nombre de su gobierno y de la república, protestó contra tan inaudita violencia, y el cónsul ingles, segun nos ha informado el comandante, se unió á él en esta protesta. Al tiempo de reembarcarse el comandante del "Gordon" intimó al gobernador de la isla, que si la bandera de Centro América se volvía á izar en la isla, regresaría él con su vapor de guerra, y restauraría por la fuerza la bandera inglesa. Los demas gobiernos de la república, así como nuestro comisionado, encargado de tratar con el señor ministro de los Estados Unidos residente en Nicaragua, han sido informados de estos acontecimientos, para que tomen las medidas que crean mas convenientes, especialmente desde que la isla del Tigre ha sido por un tratado que ha aprobado el presidente, formalmente puesta en depósito en poder del gobierno de los Estados Unidos.

El capitan del "Gordon," al anunciar al comandante de la isla su intencion de apoderarse de ella, declaró al mismo tiempo, que el gobierno de S. M. B se reservaba, si era necesario, el adoptar otras medidas: es decir, que aun cuando se satisfaciesen los reclamos hechos por el cónsul, no por esto dejaría de seguir el curso adoptado.

El presidente de la república en su nota al cónsul sobre los reclamos de 15 de junio último, no solo demostró que muchos de ellos eran destituidos de fundamento, sino que tambien expresó el deseo de que se nombrase una persona para verificarlos, y arreglar el negocio de un modo equitativo y amigable. A pesar de esta justa y razonable proposicion, se han buscado ahora pretextos para atacarnos, para ocupar nuestro suelo, y para insultarnos, apelando á la violencia, haciendo ostentacion del poder, hollando los mas sagrados derechos de un pueblo libre, y aprovechándose de nuestra debilidad y de nuestra incapacidad para luchar contra el tirano del oceano.

Pueblos de Honduras! A pesar de nuestra falta de medios para resistir con eficacia, y para defender la integridad de nuestro suelo y la dignidad de nuestro Gobierno, no por esto debemos someternos á la injusta y violenta conducta que nos oprime, porque la brillante estrellada bandera de Norte América, será desplegada en nuestros mares para ayudarnos á vindicar nuestros derechos, y libertarnos de los insultos. Sí, esa brillante y gloriosa bandera, apoyada en un poder inmenso, será nuestra salvaguardia en virtud de solemnes tratados, habiéndose comprometido á prestarnos su generosa proteccion. La identidad de nuestros principios, y el hecho de que somos hijos del mismo continente, es un lazo de union con aquel gran poder. Tengamos, pues, confianza en sus recursos, bajo los vínculos que unen nuestros intereses. ¡Vivan los gobiernos republicanos! ¡Vivan los ilustres descendientes del inmortal Washington!—
J. María Moncada.

(*Traducido del New-York Herald.*)
[*Del mismo.*]

NUEVA GRANADA.

Esta república, desde el momento en que fué elegido presidente el general Lopez, triunfando por medio de la violencia el partido de los que se llaman liberales sin ser mas que intolerantes y exclusivistas, no tiene otro negocio grave con que ocupar sus prensas, que el del 7 de Marzo de 1849. Y era de temerse que así fuera, porque aquel escandalosísimo suceso no podía dejar de ser un inagotable manantial de acriminaciones y recriminaciones, que tan lejos de calmar los espíritus debía necesariamente exacerbarlos cada vez mas, hasta hacer venir á las manos á los partidos opuestos. La verdad es que no puede existir una república en donde sea la violencia el medio de elegir á los altos funcionarios; y es necesario carecer de toda nocion sobre los principios del sistema representativo, para creer que la eleccion de presidente de una república tenga el menor asomo de legitimidad desde que concurran á la barra de un congreso, algunas docenas ó centenas de hombres á violentar á los electores.

La compañía formada para llevar á efecto la empresa de hacer un ferrocarril en el istmo de Panamá, debió ser una materia de largas discusiones para la prensa neo-granadina; pero desgraciadamente se ha visto esta empresa en aquel pais con la misma ligereza con que se vió en Mégico la formacion de la colonia norte-americana de Tejas, que amenazaba á los Estados Unidos mejicanos con la pérdida de un grande y rico territorio. Yo no dudo que el ferrocarril proyectado se hará, ni que será de una inmensa utilidad á los empresarios; pero creo al mismo tiempo que este ferrocarril va á causar á la Nueva Granada la pérdida del istmo y de algunas leguas mas de territorio. ¿Y qué importa esto, se me dira, comparado con el beneficio que recibirá el mundo de tener la comunicacion mas fácil, por medio de aquel ferrocarril? ¿Qué es el interes de la Nueva Granada, comparado con el interes del mundo entero? A esto yo contesto, que tampoco importa mucho el interes de Nicaragua comparado con el de Inglaterra, ni importa gran cosa el interes de Mégico comparado con el de los Estados Unidos, ni tampoco es de mucha importancia el interes de Inglaterra comparado con el de toda la Asia, el de toda Europa y el de toda América. Siempre, pues, que ocurramos á estos cálculos de intereses para quitar territorios y provincias á unas naciones para agregarlos á otras, no hay usurpacion, no hay atentado que no pueda santificarse.

Mas adelante hablaremos de las diferentes empresas que hay para facilitar la comunicacion del atlántico con el pacífico, y veremos que no es por felicidad de la América española, sino por desgracia suya, el que se hallen estos istmos en los territorios de las nuevas repúblicas. Estos malditos istmos no serán por ahora sino objetos de lucro para especuladores, y mas tarde el teatro de batallas y de injusticias, y por nada mas que por ser muy débiles los poseedores de estos territorios. [*Del mismo.*]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gefe interino de Policia—

Buenos Ayres, Julio 1.° de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta de la entrada y salida de pasageros, en todo el mes de Junio próximo pasado—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de dar cuenta á V. E. que en todo el mes de Junio próximo pasado han tenido entrada en esta Ciudad quinientas treinta y dos personas, y salido de ella cuatrocientas cuarenta y ocho, de varios y para varios destinos de mar y tierra—

Dios gue. á V. E. m.s as —

Exmo. Sr—
Juan Moreno.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E.

Buenos Ayres, Julio 1.° de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Pone en el Supremo conocimiento de V. E. el número de pasageros que han entrado y salido por este Puerto en el mes de Junio último.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de poner en el Supremo conocimiento de V. E., haber entrado por este Puerto en el mes de Junio último cuatrocientos cincuenta pasageros, y salido por el mismo en dicho mes cuatrocientos treinta y tres, la mayor parte de estos para el interior de los rios—

Dios gue. á V. E. m.s as —

Exmo. Sr—
Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E.

Buenos Ayres, Julio 1.° de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta del número de buques de ultramar que han entrado y salido por este Puerto durante el mes de Junio próximo pasado, y sus tonelages—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de poner en el Supremo conocimiento de V. E. que durante el mes de Junio próximo pasado han entrado á este Puerto treinta buques mercantes nacionales y extrangeros, de ultramar, con seis mil ochenta y cinco toneladas, y tres buques de guerra, y salido durante el mismo, cuarenta y cuatro, con nueve mil seiscientas cuarenta y una toneladas, y uno de guerra—

Dios gue. á V. E. m.s as —

Exmo. Señor—
Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E.

Buenos Ayres, Julio 1.° de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta del número de buques del cabotage nacional que ha entrado y salido por este Puerto en el mes próximo pasado—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante el mes próximo pasado Junio han entrado á este Puerto doscientos noventa y un buques del cabotage nacional, con ocho mil cuatrocientas noventa y seis toneladas, y salido doscientos cincuenta buques, con seis mil ochocientas noventa y nueve toneladas—

Dios gue. á V. E. m.s as —

Exmo. Sr—
Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 3 *de Julio de* 1850.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 2	17,934,004 7¼	56 6½	4,648,752	1,986	2,832,200	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	24,195 4	" "	50,960 4				
Letras cobradas	2,581 5						
	17,960,782 ¼	56 6½	4,699,712 4	1,986	2,832,200	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA							
Al Correo de la carrera de Chile D. Carlos Games, por servicios extraordinarios	400						
Equivalente de 20 pesos metálicos que recibió	331 5¼						
A Petrona Perez, esposa del soldado Pastor Escobar	200						
A Juana Romero, idem del idem José M. Rodriguez	200						
A Bernardina Vasquez, madre del sargento Francisco Gutierrez	500						
A Estefania Ramos, esposa del soldado Pedro Girado	300						
Al Correo de la carrera de Santa Fé D. Jacinto Palacios, por servicios extraordinarios	300						
Equivalente de 15 pesos metálicos que recibió	248 5¼						
A María Gelves, esposa del soldado José Gaitan	200						
A Francisca Sosa, idem del idem Juan Francisco Salas	200						
A Rosario Morales, idem del idem Ynocencio Sosa	200						
A Ambrocia Moyano, idem del idem Pedro Fernandez	200						
Al Correo de la carrera del Perú D. Antonio Pulgares, por servicios extraordinarios	500						
Equivalente de 25 pesos metálicos que recibió	414 4½						
A María Diaz, esposa del soldado Agustin Fernandez	200						
A Carmen Hernandez, idem del cabo Juan de la Cruz Tolosa	200						
A María de los Santos Ortega, viuda del soldado Nemecio Esquiros	500						
A Dominga Oros, esposa del soldado Felipe Mancilla	200						
A varios individuos, por servicios extraordinarios	6,700						
A María de los Santos Guzman, esposa del soldado Marcelino Cueto	200						
A Pascuala Escobar, esposa del soldado Celedonio Escobar	200						
A Camila Gonzalez, idem del idem Lucas Astudillo	200						
A Manuela Gaona, viuda del sargento Policarpo Bentacur	300						
A varios individuos inválidos	2,000						
A Petrona Cabrera, viuda del soldado Pascual M. Casco	200						
A Francisca Guerra, idem del idem Gervacio Mancilla	200						
A Josefa Salas, esposa del idem Pedro Bacani	200						
A Lorenza Ramayo, madre del idem Francisco Ramayo	200						
A Juana Escobar, viuda del sargento Pedro Diaz	300						
A Cándida Pont, madre del soldado Pedro Fontuso	200						
A Juana Paula Pereyra, viuda del idem Mariano Vera	200						
A Pascuala Cortes, esposa del idem Juan de la Cruz Abalos	200						
A Luisa Almada, madre del idem Juan de la Cruz Sanchez	200						
A Silveria Nuñez, viuda del idem Francisco Sanchez	200						
A María Ocampos, esposa del idem Pedro Palacios	200						
A Josefa Diaz, madre del idem Sixto Amaya	200						
A Magdalena Salas, esposa del idem Rosario Rolon	200						
Al Oficial Escribiente D. Carlos Raymond, para objetos del servicio público	68,285						
Al Gefe interno de Policía, para el destino que S. E. le ha ordenado	27,750 4						
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para idem idem	30,000						
Al Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, para atender á la comision de que está encargado	3,800						
A D. Pedro Angelis, por impresiones y encuadernaciones	20,000						
Al mismo, por encuadernaciones	590						
A D. Juan Ramos, por maiz para las cabalgaduras del servicio de Policía	12,500						
A D. Bernardo Abote, por ladrillos de pared para el cuartel de la Division Palermo	10,710						
Letras cobradas	" " "	" "	2,581 5				
Existencia	17,769,551 4¾	56 6½	4,697,130 7	1,986	2,832,200	4,385,600	1,596,913 7¼
	17,960,782 ¼	56 6½	4,699,712 4	1,986	2,832,200	4,285,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 3 *de Julio de* 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*F.dos para devoluc'es.*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*Fdo. para devoluc.s*
Exist'a. de ayer — Decomisos y depósito		3,956 2½			A la Tesorería General	24,195 4	" "	50,960 4	
Exist'a. de ayer — Del Es'do	53,523 5	" "	" "	" 5 ½					
Entrada	3,763 6	" "	50,960 4						
Salida	18,648 5	" "							
Puerto	1,655 4	" "							
Contribucion	127 5	" "			Existencia	53,523 5	3,956 2½	" "	" 5 ½
	77,719 1	3,956 2½	50,960 4	5 ½		77,919 1	3,956 2½	50,960 4	" 5 ½

Buenos Ayres, Julio 3 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Chalana n. China, de 4 tns., p. José Diaz, del Monte ayer, con 50 orcones, 150 estacones; al patron.

Balandra n. Antonia, de 5 tns., p. A. José, del Monte el 28 del pasado, con 20 carretadas leña, 600 cañas; al patron.

Balandra n. Bola, de 15 tns., p. J. Torado, de San Juan ayer, con 12 pipas grasa, 286 cueros yeguarizos, 20 arrobas cerda, 1 barrica sebo, 6 arrobas grasa; al patron.

Lanchon n. Cometa, de 8 tns., p. A. Reymundo, del Monte el 29 del pasado, con 3½ pipas agrio; al patron.

Goleta n. Adelayda, de 45 tns., p. F. Varzi, de Gualeguaychú el 28 del pasado, con 71 arrobas cerda, 106 id. lana, 2,040 cueros vacunos secos, 3,000 astas; al patron.

Balandra n. Pepa 1.ª, de 18 tns., p. J. Romero, del Monte el 28 del pasado, con 400 estacones; al patron.

Pailebot n. Jóven Petrona, de 12 tns., p. R. Vidal, del Carmelo ayer, con 24 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Eduardo, de 35 tns., p. B. Gardela, del Buceo ayer, en lastre; á Bernal.

Bergantin n. Don Pedro, de 180 tns., capitan Meierdirch, de Pernambuco el 26 de Mayo; á Freyer y hermanos: á los mismos, 1,400 barricas azucar: 3 pasageros.

Bergantin frances Carolina, de 131 tns., cpn. Bayan, de Cette el 3 de Abril; á Teisserein Vailat y Ca.: á los mismos, 10 pipas aguardiente, 248 id. vino tinto, 40 cuarterolas id. id., 100 barriles id. id., 135 cajones vino moscatel, 100 id aceite para comer, 57 id. coñac, 50 id. encurtidos, 49 damajuanas vinagre, 5 barrilitos sardinas, 7 toneladas sal, 100 cajones licores, 1 id. guarniciones para paraguas: á C. Adrin (hijo), 1 cajon mercancias: á Fabre Neveu, 1 cajon joyeria: al capitan, 1 cajon calzado.

Bergantin dinamarques Sophia, de 208 tns., cpn. Twersen, de Hamburgo el 17 de Marzo; á Bunge Bornefeld y Ca.: á los mismos, 40 barriles clavos, 2 barricas y 10 cajones mercancias, 29 cajones, 84 canastos, 12 lastras carbon de piedra, 70 tablas: á Casares, 10 bultos estopa: á Wilke, 6 barricas, 14 cajones drogas: á Eberhard y Ca., 52 barriles, 20 cajones mercancias: á R. Sutton (hijo), 1 cajon útiles de escritorio: á Treusein y Ca., 1 cajon velas esperma, 138 cajones mercancias: á H. Heyn, 9 cajones mercancias: á Klick y Ca., 43 cajones, 10 bocoys bebidas, 26 cajones vidrios, 62 id. mercancias: á la órden, 20 cajones mercancias, 30 barricas brea, 25 barricas, 25 medias id. alquitran, 43 bultos estopa: á Zimmermann, Frazier y Ca., 7 fardos mercancias, 11 cajones id.: á Freyer hermanos, 1,324 cajones mercancias: á Stegmann, 8 cajones mercancias: á Lindenau, 1 cajon mercancias: á Rick y Ca., 1 cajon mercancias: á C. L. Statz, 3 cajones y 32 barricas mercancias: á R. Hoevert, 2 cajones cintas de algodon: á Bieber y Ca., 13 cajones mercancias: á Wedekind y Ca., 3 cajones ropa hecha: á Mahan y Hansen, 6 cajones mercancias: á Egg Krutish y Ca., 11 cajones mercancias: á Blocker, 52 cajones y 2 barricas mercancias: á Jan, 1 bulto mercancias: 1 pasagero.

Son nacionales 9
Extrangeros 2
Total ... 11

Buenos Ayres, Julio 2 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Balandra n. República Matuziana, de 25 tns., p. Agustin Chicora, para la Victoria, con 1 barrica arroz, 1 bolsa id., 1 caja mazacote, 1 cajoncito azul, 3 piezas bayeta, 3 cajas pañuelos, 1 bulto id., 1 saco pasas, 2 rollos tabaco; por el patron.

Queche n. Bella Juanita, de 14 tns., p. Juan Bautista Sacon, para el Monte, en lastre; por D. Gandulfo.

Falucho n. Gumesindo, de 10 tns., p. Antonio Luquesi, para San Pedro, con 200 arrobas harina, 6 cuarterolas vino, ½ pipa anis, 1 rollo tabaco, 1 tercio yerba, 1 tonelada carbon, 1,000 pies tablas, 4 quintales fierro, 1 cajon útiles de zapatero; por Juan Balaija.

Goleta n. Flor de Roma, de 20 tns., p. Mariano Mochica, para la Concordia, con 1 tercerola aguardiente, 5 fardos géneros, 4 cajones id., 4 cajoncitos id.; por el patron.

Goleta n. Margarita, de 35 tns., p. Saturnino Reyes, para la Concordia, en lastre; por Juan Balaija.

Lanchon n. Entre-Riano, de 22 tns., p. Francisco Martinez, para la Concordia, con 200 fanegas sal, 30 atados arcos de fierro, 102 cajones hacienda, 6 rollos tabaco, 1 fardo ropa hecha, 1 cajon id., 2 balas papel, 1 arroba de plomo; por D. Gandulfo.

Bergantin-Goleta entreriano San José, de 89 tns., p. Estevan Guastavino, para la Concepcion del Uruguay, con 7 rollos tabaco, 16 cajones pasas, 1 id. licores, 6 id. ginebra, 4 id cohetes, 2 bolsas arroz, 2 id. fariña, 3 cajones azucar, 4 barricas id., 2 canastos pasas de higo, 1 cajon jabon, 4 cajones orejones, 7 fardos, 5 cajones y 4 bultos mercancias, 10 zuelas, 4 bultos efectos; por José M. Rughi.

Goleta n. Manuelita, de 30 tns., p. Estevan Pruchunivalli, para la Concordia, con 74 cajones efectos, 6 pipas vino, 42 bolsas galleta, 1 bolsa pimenton, 7 fardos hacienda, 9 barricas azucar, 4 cascos caña, 1 bocoy y 1 romana; por D. Gandulfo.

Pailebot n. Flor de Montevideo, de 16 tns., p. Fortunato Demarchi, para la Victoria, con 14 barricas cerveza, 6 cajoncitos fósforos, 2 balas papel, 1 tambor bacalao, 1 damajuana vinagre, 6 cajones cohetes, 600 pies pino, 5 tirantillos, 2 rollos tabaco, 4 barricas fideos, 1 cajoncito quinqués, 1 id. medicinas, 1 piedra de afilar, 1 cuarterola aguardiente, 1 cajoncito pasas, 1 quintal quesos de Goya, 1 cuarterola miel, 1 cajon merceria, 10 piezas bayeta punzó, 2 farditos articulos de tienda, 4 bolsas arroz, ½ pipa vinagre, 1 idem idem, 1 idem anis, 6 tercerolas de caña; por el patron.

Barca inglesa New Forest, de 157 tns., cpn. D. Laing, para Falmouth, con 97 pipas sebo, 77 medias id. id., 26 cajones id., 4,991 cueros vacunos salados; por C. R. Horne.

Barca inglesa Dyson, de 268 tns., cpn. R. Cummings, para Valparaiso, en lastre; por C. R. Horne.

Barca prusiana Friedrich, de 299 tns., cpn. J. C. Staimer, para Falmouth, con 13,156 cueros vacunos secos, 2,999 idem idem salados, 1,220 astas; por Otte Rosenthal y Ca.

Bergantin-Goleta Toscano Rómulo, de 114 tns., cpn. Antonio Desuturich, para Hamburgo, con 550 cueros vacunos salados, 2,172 idem idem secos, 5,000 astas, 1,131 cueros vacunos secos; por Ricardo Sutton.

Son Nacionales.... 9
Extrangeros.... 4
Total.... 13

Buenos Ayres, Julio 2 de 1850.

Pedro Ximeno—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

YNTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL NORTE.
Junio 29.

De la Villa de Lujan ha conducido don Mariano Hernandez 224 cabezas, compradas por los Señores Anderson y Ca; 202 á don Antonio Acuña, 22 á don Juan P. Navarro: para saladero—que hacen las.......... 224

Con dos guias, 1.ª de la Matanza, 2.ª de Moron ha conducido don Joaquin Galvan 204 cabezas, compradas por los Sres. Santa María, Llambi y Cambaceres; 147 á doña Maria Gomez, 9 á don Mariano Gomez, 47 á don Clemente Guerreros, 1 á don Juan Rodriguez Gonzalez: para saladero—que hacen las........ 204

De San Antonio de Areco ha conducido don José Ballejos 79 cabezas, compradas por don José Arista; 10 á don Pedro Ramos, 5 á don Cruz Galeano, 38 á don Pedro Duran, 7 á don Estevan Ramirez, 14 á don Gregorio Morales, 5 á don José Pereyra: para abasto—que hacen las........ 97

Del Fortin de Areco ha conducido don Juan Sorano 53 cabezas, compradas por don Pedro Roberto; 3 á don Hermenegildo Saravi, 1 á don Miguel Casco, 1 á don Francisco Casco, 19 á don Victor Toledo, 10 á don Juan Zeballos, 8 á don Pedro Vidaña, 11 á don Segundo Espinosa: para abasto—que hacen las 53

De la Villa de Lujan ha conducido don Jacinto Lescano 229 cabezas, compradas por don José Felipon; 159 á don Bernabé Basualto, 1 á don Simon Caraballo, 1 á don Ramon Basualto, 14 á doña Maria Sanchez, 6 á doña Melchora Córdova, 38 á doña Juana Vazquez, 10 á doña Rosa Zeballos: para abasto—que hacen las.......... 229

De la Villa de Lujan ha conducido don Francisco Ramayo 80 cabezas, compradas por don José Vazquez; 24 á don Francisco Ramirez, 6 á don Juan P. Navarro, 50 á don á don Felipe Ramirez: para abasto—que hacen las.......... 80

Del Baradero ha con conducido don Macedonio Gutierrez 82 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 14 á don Domingo Troncoso, 14 á don Eusebio Sosa, 10 á don Vicente Cabriot, 1 á don José Herrera, 4 á doña Josefa Matienso, 21 á don Juan Palavecino, 2 á doña Juana Sárate, 6 á don José Castro, 3 á don Manuel Penares, 5 á don Victoriano Sárate, 2 á don Saturnino Magallanes: para abasto—que hacen las.................. 82

Con dos guias, 1.ª de la Guardia de Lujan, 2.ª de la Villa de Lujan ha conducido don Roman Baes 160 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 2 á doña Basilia Castro, 1 á don Alvaro Amarillo, 1 á don Andres Lopez, 1 á doña Dolores Donado, 1 á 1 á don Ezequiel Olguin, 1 á don Braulio Olguin, 33 á don Pedro Bermudes, 60 á don Toribio Pacheco, 60 á don Juan Roman Villamayor: para abasto—que hacen las.................. 160

Del Fortin de Areco ha conducido don Nicanor Pabia 400 cabezas, compradas por don Patricio Browne; á doña Rafaela Madera de Fairfiel: para saladero—que son las.................. 400

30.

Del Salto ha conducido don Cármen Oliva 158 cabezas, compradas por don José Vazquez; 83 á don Juan Arce, 22 á don Mariano Nuñez, 20 á don Silvestre Trillo, 14 á don Marcelino Ebrojo, 6 á don Francisco Basualdo, 4 á don Francisco Beron, 4 á don Gregorio Calderon, 3 á don Vicente Blanco, 1 á don Ciriaco Fierro, 1 á don Evaristo Grieguera: para abasto—que hacen las 158

Del Fortin de Areco ha conducido don Pio Rodriguez 74 cabezas, compradas por don Manuel Castro; 4 á don Pio Rodriguez, 11 de la sociedad de Damico y Gonzalez, 10 á don Vicente Rodriguez, 2 á don Ygnacio Martinez, 5 á doña Martina Figueroa, 5 á don Máximo Rodriguez, 12 á don Tomas Laballen, 22 á don Ramon Ochoa, 3 á don José Maria Quiroga: para abasto—que hacen las.................. 74

De San Andres de Giles ha conducido don Braulio Acuña 86 cabezas, compradas por don Hilario Flores; 28 á don Lucas Acuña, 30 á don José Ezequiel Monsalvo, 28 á don Vicente Noriega: para abasto—que hacen las.................. 86

Julio 1.°

De Cañuelas ha conducido don Amaro Sanchez 82 cabezas, compradas por don José Maria Cárdenas; 32 á don Simon Loisa, 50 á don Braulio Loisa: para abasto—que hacen las.................. 82

De Cañuelas ha conducido don Benjamin Cardoso 63 cabezas, compradas por don Domingo Martinez; á don Roque Saenz Peña: para abasto—que son las.................. 63

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de las multas impuestas por este Departamento en el pasado mes de Junio: á saber—

Por el Comisario de la Seccion 2.ª

Eugenio Proche, por andar á caballo en una vereda..........	20
Martin Agrelo, por ....idem.......idem........	20
Enrique Morris, por juegos prohibidos	50
Por la Seccion 3.ª	
Juan Solari, por tener reunion en su casa de trato en dia festivo..........	50
Francisco Grana, por........idem........idem........	50
Mariano Pineda, por tener abierta su casa de trato dos horas despues de las designadas..........	20
Tomas Fernandez, por..........idem.......idem........	20
Por el Comisario de órdenes.	
José Maria Castro por encontrarse sin encender veinte y ocho faroles..........	28
Agustin Acosta, por galopar..........	20
Federico Narvaja..........idem.......idem........	20
Domingo Sorrite..........idem.......idem........	20
Manuel Sobira..........idem.......idem........	20
Francisco Yribarrus..........idem.......idem........	20
Amadeo Llohi..........idem.......idem........	20
Felix Pedil, por escándalo en público..........	50
Manuel Piñero..........idem.......idem........	50
Juan Casanova..........idem.......idem........	50
Angel Bausco..........idem.......idem........	50
Juan Forterolo..........idem.......idem........	50
Juan Jeffrey, por haber comprado un caballo sin las formalidades que se ordenan en los decretos vigentes..........	50
Antonio Chaleaureuf, por escándalo en público..........	50
Bertrand Chegaray..........idem.......idem........	50
Juan Arnold..........idem.......idem........	50
Juan Euscaria..........idem.......idem........	50
Antonio Caricarte..........idem.......idem........	50
Arnold Ytechubéld..........idem.......idem........	50
Miguel Bamberle..........idem.......idem........	50
Tristan Echevarria..........idem.......idem........	50
Hion Salarburu..........idem.......idem........	50
Pedro Getisalte..........idem.......idem........	50
Miguel S. Roman..........idem.......idem........	50
Martin Sauba..........idem.......idem........	50
Bautista Borda..........idem.......idem........	50
Bertran Jauregay..........idem.......idem........	50
Estevan Saforia..........idem.......idem........	50
Juan Echevarnet..........idem.......idem........	50
Estevan Echegaray..........idem.......idem........	50
Juan Bregaray..........idem.......idem........	50
Pedro Beregaray..........idem.......idem........	50
Francisco Beregaray..........idem.......idem........	50
Pedro Ojo..........idem.......idem........	50
Juan Duchalde..........idem.......idem........	50
Pedro Sárate..........idem.......idem........	50
Gregorio Gumont..........idem.......idem........	50
Juan Huet..........idem.......idem........	50
Domingo Asatete..........idem.......idem........	50
Martin Etcharte..........idem.......idem........	50
Suma total pesos....	2,028

El Juez de Paz encargado de la Comisaria de Dolores ha dado cuenta haber impuesto las multas siguientes:—

José Maria Rendon, por tener reunion en su casa de trato á horas impropias.......... 100

Cuya cantidad ha sido entregada al Sr. Cura á beneficio del Templo como está mandado.

Buenos Ayres, Julio 3 de 1850—

Felipe Romero—

V.° B.°—Moreno—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo criminal Dr. D. Eustaquio José Torres, bajo las galerías de la casa de Justicia y en los dias quince, diez y seis y diez y siete del presente mes, se ha de hacer almoneda y remate de dos terrenos y lo en ellos edificados, situados en la calle principal de Barracas á inmediaciones de Santa Lucía; compuesto el uno de noventa y nueve varas de frente al oeste y doscientas sesenta de fondo, y el otro de trescientas varas de frente, y ciento cincuenta de fondo, tasados ambos en la cantidad de 68,410 pesos moneda corriente. En las mismas tardes se ha de rematar igualmente veinte y nueve acciones de la sociedad Rural que han sido tasadas á dos mil pesos una. Todo lo que pertenece á la testamentaría de los finados D. Felix de Alzaga y Da. Cayetana Perez. El que se interese por ello puede ocurrir á la oficina á cargo del que firma donde se manifestarán las tasaciones—Buenos Ayres, Julio 5 de 1850.

Manuel José de Zeballos.

j14—3p.

Se alquila.

EN el Pueblo de San Nicolas de los Arroyos una casa como para negocio y familia con muchas comodidades. sita en la esquina de la plaza; está sumamente acreditada y conocida de muchos años atras por las gentes de la Campaña. El que se interese en ella puede ocurrir al almacen calle de la Victoria núm. 130 que encontrará con quien tratar. j14—Imp.

Plumas de acero de Guillot.

EN la Librería núm. 20 calle San Martin en frente de la Catedral se acaban de recibir de Londres un surtido de las famosas Plumas de Guillot, entre ellas hay finas, extrafinas y medianas, Plumas de Aguila, &a., todas se venden á precios acomodados.

j14—15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mancilla, se ha de hacer almonedas y remate bajo las galerías de la Casa de Justicia, en los dias 15, 16 y 17 del presente mes, de una chacra situada en el partido de Quilmes, cuartel cuatro, cuyo terreno se compone de cuatrocientas varas por costádo, tasada en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos moneda corriente. Las personas que gusten imponerse de su tasacion podrán ocurrir á la Oficina al cargo del escribano que firma, dònde se pondrán de manifiesto. Buenos Ayres, Julio de 1850.

Yzarrualde—

j14—15p.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p.

Se alquila una Casa de Trato

Con esquina, tras-tienda, 2 cuartos, dormitorio, cocina y corralon, con un porton á la calle, de entrar y salir carretas, sito en la calle de Charcas, del hueco de Da. Gracia 3 cuadras para el campo. Dará razon su dueño que vive de la misma esquina, media cuadra para la Piedad, en una casita de azotea.

j19—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

D. Demetrio Demarchi y D. Guillermo Gaskill han sido examinados y aprobados en la facultad de Farmacia, por lo que se les ha conferido el título de Profesor en ellas—Buenos Ayres, Junio 22 de 1850.

Perez.

¡Viva la Confederacion Argentina;
¡Mueran los salvages unitarios!

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA TEORICO PRACTICA.

Para la disertacion académica correspondiente al mes de Junio del presente año, se pronunciará por el académico Secretario Dr. D. Manuel Fernando Paz, el Viernes 28 del corriente á las cinco y media de la tarde, en la sala de sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia:

"Del préstamo á interés: se tocarán las diversas fases de este contrato en la historia desde la antigüedad hasta nuestra legislacion actual, segun la marcha de las ideas y necesidades de la industria en los pueblos; se fijará su pasage victorioso al través de todos los obstáculos puestos á su incorporacion entre las leyes civiles: y se tratará la cuestion de su legitimidad en el sentido del derecho natural"—Sostendrá las siguientes

PROPOSICIONES.

El contrato de préstamo á interés no es contrario al derecho natural.

El premio que debe pagarse por el dinero en el contrato de préstamo á interés debe librarse á la voluntad de las partes contratantes.

Solo en el caso que se estipulare un interés que exceda al corriente de plaza en mas de la mitad, el tomador tendrá accion en su recision para pedir que se reduzca al justo precio.

Los deudores morosos en el cumplimiento de sus obligaciones están obligados á sus deudores, ademas de los perjuicios que les causaren, el interés corriente en el Comercio.

Replicantes { Dr. D. Diógenes Urquiza. / Dr. D. Juan M. Ferrero.

Adolfo Ynsiarte.
(Pro-Secretario.)

V.° B.°—*Rufino de Elizalde—*
(Censor 1.°)

LIBRERIA FRENTE DEL COLEGIO—

Mundo pintoresco y literario,

Con este título se dá á luz en Paris desde el 1.° de Octubre pasado una publicacion mensual en español, que no es mas que una reproduccion del periódico ilustrado Francés *Musée des familles*, que tanto éxito ha tenido en Francia desde 17 años y que cuenta hoy 30,000 suscritores.

El Mundo Pintoresco es redactado y firmado por los mas célebres autores: Lamartine, Hugo, Dumas, Janin, Balzac, Scribe, Kar, &c. é ilustrado por los primeros artistas de Paris.

Su redactor en gefe es M. Pitre-Chevalier, autor del mas hermoso libro ilustrado, La Bretagne ancienne et moderne.

Este periódico se publica una vez al mes, por entregas de dos pliegos de impresion en 4.° ó 64 columnas compactas ilustradas con precios grabados. El todo encierra al año el valor de 8 ó 10 tomos en 8.°, y una coleccion de 150 láminas.

Las entregas se recibirán por el Paquete Yngles, y hay prontas para remitir al público las entregas correspondientes á los meses Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

La suscricion se hará por un año entero a partir desde el 1.° de Octubre pasado, y será de 8 pesos fuertes que se abonarán anticipadamente.

Para enterarse del espíritu de esta publicacion y otros detalles; existen prospectos que se repartirán al público. j18—10c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

D. Carlos Coquet ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en las artes de Sangrador y Dentista, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas. Buenos Ayres, Junio 15 de 1850.

Perez.

Pérdida

DE una carabana grande de diamantes la noche del 24 de Mayo desde el Teatro de la Victoria hasta la casa de altos calle de la Piedad frente al núm. 159. La persona que la haya encontrado y tenga la generosidad de entregarla recibirá una buena gratificacion en dicha casa. Tambien se necesita una inglesa de 12 á 14 años de edad. m24—3p.

Aviso al público.

Entre la calle de la Victoria y Santa Clara calle de Chacabuco núm. 43 se vende un almacen con poco capital y con regulares comodidades; el alquiler es muy barato y se alquila con contrata de dos años. En la misma casa encontraran con quien tratar. m24—5p.

JARDINERO.

SE ofrece uno inteligente en este trabajo. Calle La Defensa núm. 73 darán razon. m24—3p.

Aviso.

D. Nicolas Fernandez tiene una carta en la casa calle de Representantes núm. 6 á, donde le ha sido dirigida. m24—6c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Mugeres—— }

El Albacea D. Nicolas Mascini, del finado D. Pedro Lopex, entregó 10,000 pesos moneda corriente que dicho finado legó para beneficio del Hospital General de Mugeres, renunciando el presitado Albacea en favor del mencionado Establecimiento; su comision de albaceasgo. Junio 26 de 1850.

Belaustegui.

Música

EN LA

LIBRERIA DE LA VICTORIA,

Calle de la Victoria N.° 49.

Se acaba de recibir un selecto surtido de piezas fáciles, compuestas por Hez. Dohler, Donizetti, Hunter, &c....

Sacadas de Dona del lago—Favorita—Martiros—Nabucodonsor—María-Padillas—Belisario—Anna-Bolena—Somnanbula—Puritani—Norma—Stranieras—

Muchas Cuadrillas nuevas con acompañamientos, Valsas, Polkas, Mazurkas, Redowas.

Utiles de Escritorio

POR MAYOR Y MENOR.

Papel de carta, de oficio de diversas clases, papel de carta ingles orilla dorada con flores y adornos.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

De òrden de los Señores Jueces de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla y Dr. D. Romualdo Gaete, se hace saber á Da. Juana Emilia Delgado, que dentro de ocho dias contados desde la publicacion de este aviso, se apersone en la oficina del que subscribe á oir providencia; en la inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar por derecho—Buenos Ayres, Junio 8 de 1850.

Agrelo.

j25—3p.

Ama de leche.

SE ofrece una sana, jóven y robusta. La persona que la necesite ocurra á la calle del Comercio, dela Residencia 4 cuadras para el campo, casa del Sr. de Baginos, que hace una rinconada.

m29—3p

AVISO.

Se perdió el Domingo 29 del corriente una pulcera de oro con esmalte, en el camino de Palermo. La persona que la haya encontrado y quiera entregarla en la calle del Perú núm. 202, recibirá una buena gratificacion. j25—3*.

Peluquería Argentina. Los dueños de dicho establecimiento, teniendo en vista de corresponder en cuanto puedan á la confianza con la cual el público se sirve favorecerlos, se han propuesto publicar en el presente aviso los precios justos y detallados de las obras de pelo que se ejecutan diariamente en su casa, con la mas artística prolijidad. El objeto de esta medida es fundado sobre el deseo de facilitar á las personas que habitan el campo, ó en el pueblo, que serian gustosas ocuparlos sin tener que tomarse la molestiade aproximarse en su establecimiento el conocimiento anticipado de las clases de obras que ellos se hacen cargo; así como los precios corrientes, á fin de que se pueda formular y dirigirles toda clase de encomiendas evitando todas desavenencias ó equivocaciones &c.

Precios corrientes:

Rulos para señoras de..................	30 á 60$
Añadidos idem idem..................	30 á 200
Casquetes y pelucas para señoras y hombres conformes á las que se han hecho hasta hoy..................	100 á 300
Casquetes con camino de tul..................	300
Idem enteros..................	400
Pelucas con camino de tul..................	400
Idem con toda cofia de tul..................	500
Idem enteras..................	800
Pulseras desde..................	50 á 200
Cordones para reloj desde..................	50 á 150
Idem cortos para bolsillo de chaleco....	50 á 200

Se encontrará en la peluquería selenito para teñir el pelo, á 12 ps. garantido, y agua para teñir en el acto.

j25—6p.

Aviso.

Se venden las fincas y terrenos pertenecientes á la testamentaría del finado Dr. D. Francisco Ortiz, que se citan. Una en la calle San Francisco núm. 116, de las cuatro esquinas de la casa del Sr. Gobernador media cuadra para el oeste: otra en la calle del Perú núm. 134 y 136 y un terreno en el Pueblo de San José de Flores inmediato á la Yglesia. El que se interese por ellas ó por el terreno, ocurra á la calle San Francisco núm. 116. j25—3p.

Se vende.

Un cuarto de tierra completo situado en la calle General Lopez, pasada la calle de Entre-Rios dos puertas para afuera: tiene tres piezas, cocina, pozo de balde, una buena arboleda de frutas y jardin. El que se interese, ocurra á la misma casa que darán razon.

—15p

Almacen para alquilar

En la calle Federacion pasado el núm. 377, plaza de Lorea casa de altos, se alquita uno exelente con dos hermosas puertas de abanico propio para tienda ú otro negocio, para tratar ocúrrase á la misma casa, por la mañana hasta las 11, y á la tarde desde las cuatro hasta la oracion. j7—15p.

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. j4—3g.

Se vende

Un almacen en la plaza de la Libertad núm. 284 al lado de la Comisaría, su dueño lo vende por no poder atenderlo, la localidad es excelente como para negocio y con corto capital: el que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar.

j8—3p.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Aviso.

El Síndico del concurso formado al fallido *D. Ramon Saravi*, hace saber que habiendo practicado todo cuanto ha sido posible en beneficio de dicho concurso, hoy es conveniente segun su estado que los acreedores asi privilegiados como personales presenten sus documentos de créditos ó cuentas corrientes que tuviesen contra el fallido, en la casa calle de Representantes nùm. 6 dentro de 8 dias siguientes al de la publicacion de este aviso, con prevencion de que pasado dicho tiempo les parará á los remisos cualquiera perjuicio y daños que por su omision se siguieren. Buenos Ayres Junio 12 de 1850. j8—8c.

Se vende.

Una coleccion del precio que ha tenido la moneda de plata y la de oro, desde el ocho de Febrero de 1826, hasta hoy doce de Junio de 1850, ocúrrase al escritorio del corredor de núm. D. Miguel Antonio Saenz, calle San Matin (antes Catedral) núm. 17 y medio al lado de la casa de Moneda.

Se venden.

Dos calesas recien introducidas de Londres, propias para viaje, siendo de construccion fuerte y al mismo tiempo muy livianas. Los interesados se servirán pasar á verlas á la barraca que hace cruz con las calles de Chacabuco y Méjico núm. 136, donde encontrarán al encargado para la venta, allí mismo se vende tierra Romana é Hidráulica ladrillos de fuego ingleses, blanca de España para blanquear piezas interiores, almagre, carbon de piedra &c. &c. j7.—3p.

Se vende.

Una finca perteneciente á la testamentaría del finado D. Ysidoro Gomez, situada en las calles General Lopez y San José, formando esquina, con frente al Sud y Leste, núm. 312, su terreno se compone de un cuarto de tierra con edificiós y árboles frutales. El que se interese ocurra á tratar á dicha casa con la señora viuda Da. Juana Grandoli. j7—8p.

Aviso.

Se alquilan tres piezas en una casa decente, una con ventana á la calle y dos en el primer patio, con toda asistencia ó sin ella, en la calle de Mayo núm. 26.

j7.—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

El Dr. D. Julian García de Juan Perez, ha sido examinado y aprobado en las facultades de Medicina, Cirugía y Partos, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas. Buenos Ayres, Junio 4 de 1850. *Perez.*

[Secretario.]

HALLAZGO.

Se ha encontrado en la calle 2 piezas de plata y una de oro; quien las hubiese perdido, ocurra á la calle de Chacabuco núm. 14, que justificando su propiedad, le serán entregadas. j7—3c.

Aviso.

Hallándose de regreso á esta el que subscribe, ofrece nuevamente sus servicios profesionales á sus relaciones y al público en general. *Sabadell.*

j7—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público— }

La amortizacion de Rentas tendrá lugar desde el Viernes 7 hasta el Martes 11 del presente mes, las propuestas se oirán en la misma oficina, de once á una de la mañana bajo de la direccion del vocal encargado de ella, al efecto. Buenos Ayres Junio 7 de 1850

Juan Bautista Peña.

Aviso.

En la calle de la Merced núm. 46, frente al Teatro Argentino, se vende un armazon, altillo, mostrador y vidrieras &c. &c. con accion á la casa en que está colocado: es propia para toda clase de negocio, y el alquiler es barato j7—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

DROGUERIA ARGENTINA DEL YNDIO.

El dueño de la Botica del Yndio—á mas, acaba de abrir un establecimiento en la calle Federacion N.° 231, (con el título arriba indicado) en donde ofrece vender toda clase de medicinas por mayor y demas concerniente al ramo de botica muy frescas, por ser últimamente introducidas de Europa—á precios muy equitativos y garantiendo ser el todo de superior calidad.

Los Sres. que necesiten un surtido general para formar un botiquin ó tener que mandar á los pueblos de campaña ó Provincias del Ynterior, pueden dirigirse con toda confianza, seguros de que serán tratados con toda equidad, y servidos con la mayor puntualidad y esmero que es la base principal del establecimiento.

m24—5p.

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN.